



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 087/16

Sucre, 15. septiembre de 2016

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2017, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. PhD. Ivan Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro N° CM- 2381, de 08 de Septiembre de 2016, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho N° 1256/16 de 08 de Septiembre de 2016, suscrita por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y aprobación del **"ANTEPROYECTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA GESTIÓN 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, en cumplimiento del Art. 8, numeral 3, de la Ley Autonómica Municipal 26/14 de la **Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**.

Que, mediante nota CM-2412 de fecha 13 de Septiembre del 2016, ingresa a la Comisión Económica Nota Cite Despacho N° 708/16 de 13 de septiembre de 2016, suscrita por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Sr. Vicente Medrano Oliva, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, remitiendo los ajustes y complementaciones a los puntos descritos en su nota con CITE HCM Alc. N° 463/16 recibida en fecha 12 de Septiembre, dentro de la competencia como Ejecutivo Municipal para su tratamiento y consideración.

Que, mediante nota CM-2437 de fecha 14 de Septiembre del 2016, ingresa a la Comisión Económica Nota Cite Despacho N° 1298/16 de 14 de Septiembre de 2016, suscrita por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos Alcalde Municipal, dirigido al Sr. Vicente Medrano Oliva Presidente del Concejo Municipal de Sucre, remite Informe N° 1814/16 en relación a la Formulación del Presupuesto del Programa Operativo Anual (POA) 2017 DEL Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Pronunciamiento N° 13/2016 de fecha 07 de Septiembre de 2016, participación y Control Social del Municipio de Sucre, sobre el **"EL ANTEPROYECTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL P.O.A. GESTIÓN 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, resuelve: **PRONUNCIARSE A FAVOR DEL "PROYECTO DEL P.O.A. 2017"**.

Que, el Informe Técnico N° 08/2016 de fecha 12 de Septiembre de 2016, elaborado por Mauro A. Huallpa M., Técnico Prog. y Ej. Financiero, Lic. Carmen Rosa Dipp Mukled, Jefa de Presupuestos y Lic. Jhonny Heredia Ramírez, Director de Finanzas, por el cual elaboran el cuadro de Recursos y Programas del Plan Operativo Anual asignados para la Gestión 2017, que se realiza en función a la estructura presentada.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Informe Legal N° 1814/2016 de fecha 12 de Septiembre, elaborado por el Lic. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado Dirección Jurídica y Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefa Jurídica, concluye que la FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2017 GAMS, asciende a un importe total de Bs. 648.052.130,00 (Seiscientos cuarenta y ocho millones cincuenta y dos mil ciento treinta 00/100 Bolivianos), recursos que son programados en base a rubros por Fuentes y Organismos Financiadores a través de la Entidad de Transferencia otorgante, los gastos son programados para el funcionamiento e Inversión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, enmarcados en los enfoques de desarrollo y planificación, priorizando los procesos de crecimiento sostenible en los aspectos económico, humano y social, tanto en el Área Urbana y Rural.

1. Introducción

1.1 Políticas

Que, con la Agenda Patriótica hacia el 2025 el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, llegara al Bicentenario de Bolivia como referente conductor y anfitrión de tan magno evento, aportando con desafíos y constituyéndose parte de un País transformado y listo para avanzar en el siglo XXI como uno de los países más progresistas y grandes del continente sin exclusiones, con igualdad, con riqueza espiritual y social; en armonía y complementariedad.

El Municipio de Sucre es y se siente parte fundamental del proceso de la "Revolución Democrática Cultural" implementado en Bolivia a partir del año 2006, suceso que está transformando radicalmente las antiguas estructuras coloniales, las relaciones sociales, las relaciones políticas, las relaciones económicas en el país.

Continuamos en proceso de construcción de una revolución descolonizadora con la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio, fortaleciendo las visiones y saberes de las naciones indígenas originarios campesinas en los distritos rurales, con procesos de diálogo intercultural y respeto a la identidad.

Reconocemos el Vivir Bien como una visión que nace de los pueblos, comunidades interculturales y afro bolivianas y trasciende al resto de la sociedad boliviana, para ello el municipio de Sucre en el departamento de Chuquisaca, asume un liderazgo social, político, moral e intelectual en el ámbito municipal para unir e integrar políticas de desarrollo regional.

La planificación estratégica territorial, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece el despliegue de las siguientes políticas denominadas "**Políticas del Vivir Bien**" asociados a los lineamientos estratégicos, objetivos estratégicos institucionales, con respecto a la Programación de Operaciones, ejecución y seguimiento creando un sistema de control a través de los indicadores.

Las políticas establecidas son:

- La Madre Tierra se constituye como fuente de vida
- La Economía Plural genera y redistribuye los recursos económicos con equidad
- Construcción de un ser humano integral que vive en felicidad
- Profundización de la Autonomía Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Estas políticas constituyen en el corto y mediano plazo el referente conductor para guiar el nuevo modelo de gestión institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en cumplimiento al mandato social del Estado Boliviano.

2. Marco Institucional

2.1. Marco Normativo (Base Legal)

Que, la presentación y elaboración del **POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, se encuentra sustentado el siguiente marco normativo:

Constitución Política del Estado;
Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales;
Ley Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales;
Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización;
Ley Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria;
Ley Nº 2235 Ley del Diálogo Nacional;
Ley Nº 2296 Ley de Gastos Municipales;
Ley Nº 1886 Ley de Derechos y Privilegios para los Mayores de Edad;
Ley Nº 3791 Ley de Renta Dignidad;
Ley Nº 2770 Ley del Deporte;
Ley Nº 2140 Ley de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres;
Ley Nº 3058 Ley de Hidrocarburos;
Ley Nº 264 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;
Ley Nº 475 de Seguro Integral de Salud;
Ley Nº 341 de Participación y Control Social;
Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;
Ley Nº 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal
Decreto Supremo Nº 26869 de Reglamento de la Ley 2296 de Gastos Municipales;
Decreto Supremo Nº 28421 de Asignación de Competencias Municipales;
Decreto Supremo Nº 29322 de Distribución del IDH;
Decreto Supremo Nº 29565 de Aclaración y Ampliación de Competencias de Utilización de Recursos IDH;
Resolución Suprema Nº 225557 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
Resolución Suprema Nº 216768 Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública;
Resolución Suprema Nº 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto,
Resolución Ministerial Nº 536 de Aprobación de los Clasificadores Presupuestarios
Ordenanza Autonómica Municipal Nº 075/13 de Aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal
Resolución Autonómica Municipal Nº 15/14 de Aprobación el Reglamento Municipal de Participación y Control Social

2.2. Lineamientos Estratégicos

De la misma forma El GAMS establece lineamientos estratégicos que tienen el desafío de encarar el desarrollo de modelos de gestión en el marco institucional, ambiental, territorial, etc. en ese sentido se definen como siguen:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

La Madre Tierra se constituye como fuente de vida

- Fortalecimiento de la Economía de la Madre Tierra para la generación de ingresos con redistribución y erradicación de la extrema pobreza.
- Respeto de los derechos de la Madre Tierra
- Gestión de los Sistemas de vida de la Madre Tierra con identidad cultural
- Conservación y manejo integral de los recursos naturales
- Manejo integral del agua y mejoramiento de la gestión compartida de los recursos Hídricos.
- Gestión participativa del riesgo y cambio climático
- Conservación y protección de la biodiversidad de la Madre Tierra a través de las áreas protegidas.

La Economía Plural genera y redistribuye los recursos

- Desarrollo Agropecuario sustentable con soberanía alimentaria.
- Aprovechamiento e industrialización de los recursos naturales estratégicos con patrones de producción no contaminantes y mejores tecnologías.
- Mejora de los servicios básicos, promoción y desarrollo del turismo.
- Desarrollo del conocimiento y acceso a la información
- Desarrollo de complejos productivos comunitarios, ecológicos y Alimentarios.

Construcción de un ser humano integral que vive en felicidad

- Universalización de los servicios básicos con mínima presión e impacto sobre los sistemas de vida
- Integridad física, psicológica y sexual.
- Acceso a la seguridad ciudadana integral.
- Expansión de los derechos sociales y humanos fundamentales.

Profundización de la Autonomía Municipal

- Desarrollo de las manifestaciones culturales territoriales.
- Fortalecer la identidad cultural a todos los ciudadanos del municipio.
- Respeto a las expresiones culturales propias del municipio.



2.3. Objetivos Estratégicos

- Consolidar un Municipio con economía social comunitaria basados en la articulación con el Gobierno Nacional, departamental; con actores económicos y productivos; y con la sociedad civil organizada, en el marco de la generación de empleo e ingresos para toda la población.
- Constituir un Municipio Seguro, articulado con el Gobierno Nacional, fundado en el concepto de protección de todos los habitantes en las calles, las vías y en los lugares abiertos al público, así como la seguridad de las viviendas tanto públicos como privados, contra las amenazas, peligros o ataques de la criminalidad y la delincuencia.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Promover un Municipio Limpio y Ecológico asentado en la conciencia de los habitantes del municipio de Sucre, contando con calles, avenidas, plazas y mercados limpios, con protección del medio ambiente, además de contar con el acceso universal a redes domiciliarias de agua potable y saneamiento básico y alcantarillado, con una gestión integral de residuos sólidos.
- Garantizar un Municipio Turístico, Culto y Amigable, generando un patrimonio arquitectónico, manteniendo culturas vivas, promoviendo el desarrollo de atractivos turísticos y desarrollo de expresiones culturales que conviertan al municipio en un referente de ruta turística.
- Consolidar un Municipio con Identidad, Ordenado y Viable, basado en un ordenamiento territorial que permita una planificación urbana y acceda la ubicación de viviendas dignas y saludables, con acceso vial y peatonal a centros de abasto y mercados con áreas verdes, manteniendo una identidad patrimonial.
- Consolidar un Municipio Saludable, Educado y con Equidad, asentado en la mejora de las condiciones actuales de oferta en salud, educación y deportes, mediante el incremento y mejoramiento de infraestructura acorde a necesidades vigentes en el municipio, con equipamiento tecnológico, recurso humano hábil capaz de promover un acceso universal y gratuito.
- Constituir un Municipio con gestión Inteligente basado en la transformación Promoviendo una verdadera revolución municipal para vivir bien en el municipio de Sucre, plasmando mecanismos de concurrencia y concertación con actores público – privados con actores productivos y sociedad civil organizada con la finalidad de formular políticas públicas para el desarrollo económico territorial con sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación.

3. Objetivos y Metas de Mediano y Corto Plazo

4.1. Programa Central – Ejecutivo Municipal

Gobierno municipal organizado con capacidad de gestión económicamente fuerte con recursos humanos calificados, prestador de servicios de calidad, que goce de credibilidad y legitimidad para liderizar coordinar y concertar el desarrollo integral del Municipio de Sucre.

4.2. Programa Central - Concejo Municipal

El Honorable Concejo Municipal de Sucre, ejerce a cabalidad las atribuciones reconocidas por ley como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador de la gestión municipal.

4.3. Promoción y Fomento a la producción agropecuaria – Desarrollo Agropecuario

Promocionar y fomentar políticas, estrategias y acciones orientadas al apoyo e incentivo del sector productivo y desarrollo agropecuario sostenible en el municipio apoyando a los distritos rurales, generando incrementos en la producción y consumo de productos ecológicos en el municipio priorizando la agricultura familiar sostenible, con énfasis en la comercialización local.

4.4. Saneamiento básico

Construir, modernizar, mejorar y mantener la infraestructura de saneamiento básico



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

en el municipio que permita garantizar la preservación, cobertura, captación y administración del recurso de agua, manteniendo la sostenibilidad del servicio y de esta manera proteger el entorno y la salud de la población del municipio de Sucre.

4.5. Construcción y mantenimiento de micro riegos - Micro riegos gaviones y atajados

Implementar en forma suficiente sistemas de riego a través de la construcción, mejora y mantenimiento micro riegos, gaviones de protección, tanques de almacenamiento y atajados en el municipio para promover el uso productivo, social, ecológico y sostenible de suelos para todos los habitantes del municipio de Sucre.

4.6. Desarrollo y preservación del medio ambiente – gestión ambiental

Fomentar la protección del medio ambiente y desarrollo sustentable mediante la construcción y desarrollo de capacidades que promuevan una gobernabilidad ambiental, innovación y difusión tecnológica, para consolidar una gestión ambiental transversal a la ejecución de proyectos y actividades en temas como la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad, el fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana para el desarrollo sustentable.

4.7. Desarrollo y Preservación del medio ambiente – áreas verdes EMAVS

Construir, refaccionar, remodelar y desarrollar el mantenimiento de las áreas verdes y espacios públicos de recreación del municipio que permitan brindar condiciones para el desarrollo sostenible del municipio de Sucre.

4.6 Aseo Urbano, Manejo y tratamiento de Residuos sólidos

Implementar un programa de manejo integral que implique acciones que disminuyan el impacto ambiental producido por los residuos, y apoyando y fortaleciendo a la Empresa Municipal de Aseo Sucre EMAS para mantener limpia la ciudad mejorando la imagen del municipio y las condiciones de vida de los ciudadanos con una visión de gestión ambiental

4.7. Servicio de Alumbrado público

Ampliar, mantener y modernizar la red de alumbrado público que permita mejorar la imagen turística y las condiciones de seguridad ciudadana para los habitantes del municipio de Sucre.

4.8. Infraestructura Urbana y Rural

Construir, mejorar, modernizar y mantener la infraestructura urbana rural en el municipio de Sucre para coadyuvar en su competitividad como incentivo al desarrollo económico local y mejorar los servicios ofrecidos a la ciudadanía y de esta manera mejorar las condiciones sociales.

4.9. Gestión de Caminos Vecinales

Contribuir a la comunidad con el mantenimiento, mejoramiento, de los caminos vecinales del municipio para promover la integración vial mejorando el transporte y disminuir el aislamiento y comunicación entre las comunidades y la ciudad del municipio de Sucre.

4.10. Servicio de catastro urbano y rural – Catastro

Garantizar la ordenación del espacio geográfico del municipio, a través de la adecuada, precisa y oportuna de aspectos de la propiedad inmobiliaria mediante sistemas de administración de los servicios públicos municipales a través de un mayor control de funcionamiento de cada unidad organizaciones en beneficio de toda la





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

población.

4.11. Gestión de salud – Programas de salud

Mejorar continuamente la calidad de los servicios, recursos y tecnología del sector salud a través del fortalecimiento del acceso, atención y calidad de los servicios de salud, en los diferentes niveles consolidando la mejora continua, mediante el desarrollo de una gestión de calidad, sensible a las necesidades de la población del municipio de Sucre.

4.12. Gestión de educación – Educación formal y desayuno escolar

Mejorar las condiciones de la educación formal pública con acceso equitativo e incluyente, mejorando el acceso a oportunidades, apoyar la calidad de los servicios educativos y garantizar la dotación de alimentación complementaria así como vigilar los niveles de nutrición de los estudiantes del municipio de Sucre.

4.13. Desarrollo y promoción del deporte

Desarrollar estrategias de promoción integral deportivas a través de la generación y mantenimiento de infraestructura adecuada para práctica masiva de la actividad física, el deporte recreativo y formativo y a nivel competitivo con inclusión, interculturalidad y equidad en el municipio de Sucre.

4.14. Promoción y Conservación de Cultura y Patrimonio – cultura

Fomentar y coadyuvar la promoción de la cultura y de las actividades artísticas a través de la promoción, apoyo y consolidación de iniciativas que promuevan el respeto a las identidades culturales diversas, la interculturalidad, la recuperación y protección del patrimonio tangible e intangible con recursos e infraestructura necesaria en el municipio de Sucre.

4.15. Desarrollo y fomento del turismo – Turismo

Desarrollar las condiciones que permitan la promoción, valoración y revitalización de los atractivos, las actividades de los productos patrimoniales, históricos, culturales, paleontológicas, de ocio y entretenimiento, promocionando e insertando circuitos turísticos.

4.16. Promoción y políticas para grupos vulnerables y de la mujer

Promover y fortalecer un municipio donde los grupos vulnerables, tengan respeto pleno y protección, sin violencia, sin discriminaciones raciales, sexuales y culturales; basados en los valores de igualdad de oportunidades, justicia, equidad social y de género en la representación social, con inclusión y ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones en el municipio de Sucre.

4.17. Defensa y protección de la niñez y adolescencia

Promover y fortalecer un municipio donde los niños y adolescentes convivan en un espacio de respeto pleno y protección, sin violación racial, sexual y cultural, sin discriminaciones, a través del sistema de promoción y protección de la niñez y la adolescencia y que permita el ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones, consolidar las acciones que promuevan la protección de la niñez y adolescencia.

4.18. Viabilidad y Transporte Público – Tráfico y transporte

Desarrollar acciones y prever condiciones orientadas a la mejora del ordenamiento del transporte público y del tráfico vehicular. A través del inicio de proceso de modernización en el municipio de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

4.19. Defensa del consumidor – Control urbano

Controlar e inspeccionar la higiene y los precios de los diferentes mercados para evitar la especulación y mejorar los niveles de salubridad de los productos en el municipio incentivando las buenas prácticas comerciales en las relaciones de consumo entre los proveedores y consumidores.

4.20. Servicios de inhumación, exhumación, Cremación y Traslado de restos.

Realizar la inhumación, exhumación, cremación y traslado de restos para el área del Cementerio General.

4.21. Prevención de Riesgos – Emergencias y Desastres Naturales

Establecer lineamientos estratégicos de gestión de riesgos a través de la mitigación, respuesta, rehabilitación, reconstrucción, recuperación, en caso de emergencias y/o desastres naturales, con acciones de atención inmediata y de respuesta oportuna para proteger a la población.

4.22. Recursos hídricos – Agua Potable

Desarrollar y mejorar la cobertura y dotación de agua potable en el área rural y urbana, atendiendo el uso racional de la misma con una visión de unos equitativo y ambiental en el municipio de Sucre.

4.23. Servicios de Seguridad Ciudadana – Espectáculos públicos

Coadyuvar en la sostenibilidad de las acciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, dentro del ámbito de espectáculos públicos dentro de los distritos del municipio, desarrollando acciones coordinadas con todos los actores del municipio, para la ejecución concertada y concurrente de políticas públicas destinadas a proteger al ciudadano ya l patrimonio individual y colectivo.

4.24. Fortalecimiento Institucional – Fortalecimiento Municipal

Desarrollar y ejecutar acciones de desconcentración, equipamiento y fortalecimiento institucional para promover el desarrollo urbano, social y económico en el municipio de Sucre.

4.25. Fomento al desarrollo económico local y Promoción del Empleo – Apoyo a la producción y comercialización

Realizar acciones orientadas al apoyo e incentivo de la competitividad del sector productivo del municipio permitiendo alcanzar, sostener y mejorar la productividad, la producción y comercialización, en el marco de la generación de políticas de desarrollo económico, para la población en beneficio de todos los agentes económicos productivos del municipio de Sucre.

4.26. Partidas no asignables a programa – Activos Financieros Provisiones para gastos de capital

Promover la generación de valor público en la institución a través de acciones de desconcentración, transparencia, eficiencia y relacionamiento permanente con la comunidad, para mejorar el servicio a la comunidad mejorar la eficiencia en la administración de los recursos destinados a gastos por obligaciones, servicios y funcionamiento del gobierno municipal de Sucre.

4.27. Partidas No asignables a Programas (Transferencias)

Promover la generación de valor público en la institución a través de acciones de desconcentración, transparencia, eficiencia y relacionamiento permanente con la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

comunidad.

4.28. Partidas No asignables a Programas – Deudas – Transferencias, créditos, pagos diferidos y otras obligaciones.

Promover la generación de valor público en la institución a través de acciones de desconcentración, transparencia, eficiencia y relacionamiento permanente con la comunidad, para mejorar el servicio a la comunidad mejorar la eficiencia en la administración de los recursos destinados a gastos por obligaciones, servicios y funcionamiento del gobierno municipal de Sucre.

ANÁLISIS COMPARATIVO:

PRESUPUESTO MUNICIPAL

I. PRESUPUESTO DE RECURSOS:

Con relación a la Procedencia de los Recursos, Fuente de Financiamiento y las respectivas variaciones porcentuales presentadas en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2017 con respecto al Presupuesto Inicial de la gestión 2016, se tiene los cuadros 1 y 2 para el análisis:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DE RECURSOS GESTIÓN 2017
COMPARATIVO PRESUPUESTO INICIAL GESTIÓN 2016

PROCEDENCIA	POA 2016	POA 2017	VARIACIÓN	%
	INICIAL			
RECURSOS PROPIOS	187.540.439,00	207.181.700,00	19.641.261,00	10.47
IMPUESTOS DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	139.116.475,00	94.857.089,00	44.259.386,00	31.81
COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	203.019.656,00	202.444.078,00	-575.578,00	-0.28
OTROS RECURSOS	52.481.424,00	1.371,00	52.480.053,00	99.99
SALDO CAJA BANCOS	143.567.892,00	143.567.892,00	0	0
TOTAL RECURSOS	725.725.886,00	648.052.130,00	77.673.756,00	10.70

El Total de los Recursos del Presupuesto del Gobierno Municipal para la Gestión 2017 desciende a **Bs. 648.052.130,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA 00/100 BOLIVIANOS)**, el mismo que presenta un decremento del Diez coma setenta por ciento (10,70%) con relación al Presupuesto Inicial de la gestión 2016.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS:

2.1. GASTO CORRIENTE.

Que, la Ley 2296 de Gastos Municipales en su Art. 3º (Límite al Gasto de Funcionamiento), numeral I, señala que: Se establece como porcentaje máximo para el gasto de funcionamiento, el veinticinco por ciento (25%), que para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de la Coparticipación Tributaria e Ingresos Municipales Propios, como se detalla en el cuadro N° 2.

CUADRO N° 2



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

PRESUPUESTO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO 2017

DESCRIPCIÓN	MONTO
RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	202,444,078,00
RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	207.181.700,00
TOTAL	409.625.778,00
LIMITE MÁXIMO: 25% RECURSOS DE COPART. TRIB. PROPIOS Y HIPIC	102.406.445,00
Recursos de Coparticipación Tributaria para Gastos de Funcionamiento	35.475.294,00
Recursos Específicos (Propios) para Gastos de Funcionamiento	47.524.706,00
TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2016	83,000,000.00
PORCENTAJE	20.26%

Que, los recursos asignados a **Gasto Corriente** provenientes de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos propios Municipales hace un total de Bs. 83.000.000,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) constituyen el 20.26 % del total del presupuesto programado con Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Específicos (Propios) para la gestión 2017; en consecuencia el importe total aplicado se encuentra dentro de los márgenes del límite establecido en el Artículo 3º (límite al Gasto de funcionamiento), párrafo I de la Ley Nº 2296 de Gasto Municipal, que señala: Para financiar los Gastos de Funcionamiento, sólo se puede utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de Coparticipación Tributaria.

CUADRO Nº 3 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN GESTIÓN 2017

DETALLE	TOTAL	RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		RECURSOS PAR GASTOS DE INVERSIÓN	
		Monto	%	Monto	%
RECURSOS PROPIOS	207.181.700,00	47.524.706,00	22.94%	159.656.994,00	77.06%
IMPUESTOS DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	94.857.089,00	0.00	0	94.857.089,00	100%
COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	202.444.078,00	35.475.294,00	17.52%	166.968.784,00	82.48%
OTROS RECURSOS	1.371,00	0.00	0	1.371,00	100%
SALDO CAJA BANCOS	143.567.892,00	0.00	0	143.567.892,00	100%
TOTAL RECURSOS	648.052.130,00	83.000.000,00	20,26%	565.052.130,00	79,74%

Que, del total de Recursos Propios de Bs. 207.181.700,00 (Doscientos siete millones ciento ochenta y un mil setecientos 00/100 Bolivianos) para la Gestión 2017, el Veintidós coma noventa y cuatro por ciento (22,94%) está destinado al Gasto de Funcionamiento, equivalente a Bs. 47.524.706,00 (Cuarenta y siete millones quinientos veinte cuatro mil setecientos seis 00/100 Bolivianos).

Que, por otro lado se establece que Bs. 35.475.294,00 (Treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro 00/100 Bolivianos) equivalentes al diecisiete coma cincuenta y dos por ciento (17,52%) de los Recursos de Coparticipación Tributaria se destina a Gasto de Funcionamiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, efectuando una relación al total del Presupuesto de Recursos para la Gestión 2017, el Gasto de Funcionamiento de Bs. 83.000.000 (Ochenta y Tres Millones 00/100 Bolivianos), representa el veinte coma veintiséis por ciento (20.26%), encontrándose dentro del límite del gasto de funcionamiento, establecido por ley.

2.2. GASTO DE INVERSIÓN:

Que, los recursos asignados a **Gastos de Inversión** en función del total de Recursos Programados para la gestión 2017, ascienden a la suma de Bs. 565.052.130,00 (Quinientos sesenta y cinco millones cincuenta y dos mil ciento treinta 00/100 Bolivianos) constituyendo el 79,74%, financiados con el 82,48% de los recursos de Coparticipación Tributaria, 100 % de recursos IDH, 77,06% de Recursos Propios(Específicos), 100% de otros recursos (Patentes Forestales) y 100% de los recursos de Saldo Caja Bancos, mismos que serán destinados a la formación Bruta de Capital Físico de Dominio Público.

Que, la estructura del Plan de Inversiones con Recursos IDH, ha sido estructurado en función a las competencias otorgadas por el D.S. 29565 y D.S. 28421 en los Programas y Aéreas de Inversión, destinándose el 100 % de los recursos provenientes de IDH en los siguientes programas.

CUADRO N° 4

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS CON RECURSOS IDH

GESTIÓN 2017

CAT. PROGR.			PROGRAMAS	MONTO
10	0000	00	PROMOCIÓN Y FOMENTO ALA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	136.999
11	0000	00	SANEAMIENTO BÁSICO	2.640.134
12	0000	00	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRO RIEGOS	1.094.400
17	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	6.699.400
18	0000	00	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	1.158.511
20	0000	00	GESTIÓN DE SALUD	13.301.000
21	0000	00	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	51.230.776
22	0000	00	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	4.642.275
25	0000	00	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	664.000
31	0000	00	GESTIÓN DE RIESGOS	400.000
33	0000	00	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	9.570.000
				100.000
34	0000	00	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
97	0000	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS	6.779.899
98	0000	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – TRANSFERENCIAS	28.646.842
99	0000	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	481.100

Que, el Anteproyecto del Plan Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre Gestión 2017, presentado por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, contiene la Nueva "ESCALA SALARIAL" con 15 niveles salariales para la gestión 2017, modificándose el ORGANIGRAMA del H. Concejo Municipal Vigente como consecuencia de la aprobación de la Resolución Autónoma Municipal N°



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

346/16 de 08 de Septiembre de 2016, conllevando a la modificación de 6 ítems contenidos en el nivel salarial: 3 en el nivel **15**, 2 en el nivel **12**, y **1** en el nivel **9**. De igual manera el Ejecutivo Municipal realiza la modificación a su ORGANIGRAMA, conllevando a la modificación de 6 ítems contenidos en el nivel salarial: 1 en el nivel **2**, 1 en el nivel **3**, 1 en el nivel **5**, 1 en el nivel **6**, y por último 1 en el nivel **9**, de acuerdo a la siguiente estructura:

CUADRO Nº 5
ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2017

NIVEL SALARIAL	SUB NIVEL	Nº FUNC. EJEC. MUN	Nº FUNC. HCM	TOTAL GAMS.	Haber Básico
1	1	1	11	12	18,015
2	2	9	2	11	14,016
3	3	35	13	48	10,753
4	4	23	2	25	8,066
5	5	26	16	42	7,427
	6	64	2	66	6,733
	7	5	0	5	5,710
6	8	1	0	1	5,406
	9	95	16	111	4,993
	10	13	0	13	4,259
7	11	8	0	8	3,989
	12	73	9	82	3,677
	13	4	0	4	3,597
8	14	2	0	2	3,298
	15	107	7	114	3,150
TOTAL		466	78	544	

BASE LEGAL

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL** señala: el **Artículo 9** en su numeral **4** de son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución; el **Artículo 302** en su numeral **2** párrafo **I** señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral **23**. "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN** "Andrés Ibáñez" señala referente a entidades territoriales municipales en: **Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)**. Párrafos, numerales e incisos:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.
- II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.
- III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.
- IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.
- V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.
- VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.
- VII. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.
- VIII. Los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.
- IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:
 1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado:
 - c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

X. Cuando la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo no cumpla con la presentación del Plan Operativo Anual, del anteproyecto de presupuesto institucional y de la documentación requerida en los plazos establecidos, las instancias responsables del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en el marco de sus competencias, efectuarán las acciones necesarias para su agregación y consolidación en el proyecto del Presupuesto General del Estado y su presentación a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

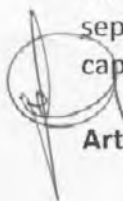
Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.

Que, la **LEY Nº 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**: plantea su carácter **supletorio en relación a todo cuanto el Gobierno Autónomo no hubiera legislado** en el marco de las competencias tal cual indican los siguientes artículos:

Artículo 4º.- (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal).

- I. **El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:**
 - a) **Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.**
 - b) **Órgano Ejecutivo.**
- II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos **Órganos.**
- III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, **no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí**, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
- IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Artículo 5º.- (Separación administrativa de órganos). Los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su capacidad administrativa y financiera.



Artículo 6º.- (Presupuesto Municipal).

- I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.
- II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.
- IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.
- V. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el mismo cuerpo legal precedente referente a las atribuciones del concejo municipal, en su Artículo 16, numeral 5. Indica "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados"; numeral 14. Indica "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0726 de fecha 05 de agosto de 2014, "DIRECTRICES PARA LA SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES", en su ARTÍCULO 4 de (FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA Y SALDOS DE CAJA Y BANCOS DEL CONCEJO MUNICIPAL).

I. Para la formulación del presupuesto del Concejo Municipal se considerar lo siguiente:

- a) El Concejo Municipal formulara y aprobara su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N. 482, y lo remitir al órgano Ejecutivo Municipal para su agregación.
- b) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL" sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA** N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) dispone en el Artículo 6 en su inciso **b)** de: Dictar **LEYES**, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrigarlas y modificarlas.

Artículo 302 del Parágrafo I en su numeral 23 de la **Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia**, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

De acuerdo al Artículo 115 en su parágrafo I de la **Ley No. 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización"** de 19 de julio de 2010, las Entidades Territoriales Autónomas deben: aprobar sus presupuestos sujetándose a los límites fiscales globales establecidos, en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, de acuerdo al artículo 6 en su parágrafo I de la **Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"** de 09 de enero de 2014, el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, que está conformado por los presupuestos del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del Artículo 16 de la precitada Ley dispone como una de las atribuciones del **Concejo Municipal**, **aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados.**

Que, de conformidad al Artículo 6 en su inciso **g)** de la **Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre"**, del 11 de abril de 2014, indica que el Concejo Municipal tiene la atribución de "**Aprobar, Observar, o Rechazar de forma justificada el Programa y Plan Operativo Anual, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal en base al Plan de desarrollo Municipal (...)**"

Que, de conformidad al **Artículo 1** de la **Resolución Autonómica Municipal N° 346/16** del 8 de Septiembre de 2016, se resuelve **APROBAR** el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto del Honorable Concejo Municipal de Sucre, conforme establece el Artículo 16, numeral 5 de la **Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"** que manifiesta que el concejo municipal tiene la atribución de "**Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados.**"

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, se emite la siguiente Ley:



POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la Capital Sucre, en Sesión Plenaria de 15 de septiembre de 2016, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado **APROBAR** y **SANCIONAR** la Ley Municipal Autonómica No. 087/16 "**PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2017, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 087/2016

**PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2017,
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, junto a su **ANEXO** que forman parte indisoluble de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- (RESPALDO COMPETENCIAL). La presente Ley se funda en la competencia exclusiva municipal señalada por la Constitución Política del Estado Plurinacional en el Artículo 302 parágrafo I, numeral 23 (Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto).

ARTÍCULO 3.- (DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL POA Y PRESUPUESTO) El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es la instancia en la cual se discute y analiza el POA y Presupuesto General remitido por el Alcalde Municipal, de conformidad al Artículo 6 inciso g) de la Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre".

ARTÍCULO 4.- (ANEXO COMPLEMENTARIO) la presente ley contiene como parte indisolubles el siguiente anexo:

ANEXO 1º

a) **.- Proyecto del POA y Presupuesto 2017 DESAGREGADO del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con el siguiente contenido:**

- Presentación POA 2017
- Introducción del documento.
- Presupuesto de recursos por fuente de financiamiento
- Estructura programática
- Estructura orgánica
- Escala salarial
- Planilla salarial
- Metas y objetivos de planificación de mediano y corto plazo
- Análisis de los recursos IDH

b) **Documentos de respaldo técnico y legal:**

- Presupuesto EMAS 2017
- Presupuesto y gastos ELAPAS 2017
- Presupuesto y Gastos de EMAS 2017
- Informe legal DJ CITE N° 1814/2016
- Informe técnico N° 08/2016
- Pronunciamiento N° 13/2016 de Participación y Control Social

ARTÍCULO 5.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley es de aplicación obligatoria en el



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Ejecutivo, Legislativo, Empresas y Entidades Municipales de carácter desconcentrado y descentralizado, como Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado y todas las personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 6.- (RESPONSABILIDAD) Las Máximas Autoridades Ejecutivas (MAE) de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Empresas, Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, son responsables del uso, administración, cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los recursos de cada una de sus instituciones, en el marco de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 7.- (APROBACIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO) En cumplimiento a la competencia exclusiva mencionada en el Artículo 2 de la presente Ley y las atribuciones establecidas en la Ley 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", concordante con la Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", el Pleno del Concejo Municipal de Sucre **APRUEBA** el siguiente **ANEXO** enunciados en el Artículo 4 de la presente Ley y **PRESUPUESTO CONSOLIDADO** según el siguiente cuadro:

Nº	ENTIDAD	MONTO
1	Ejecutivo Municipal	629.052.130,00
2	Legislativo Municipal	19,000,000.00
3	Entidad Municipal de Aseo Urbano	28.554.113,87
4	Entidad Municipal de Areas verdes Sucre	25.260.000,00
5	Empresa Local de Agua Potable Y Alcantarillado	80.467.072,00
Presupuesto consolidado del gobierno autonómico municipal de sucre		782.333.315,87

ARTÍCULO 8.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL).- Se **APRUEBA** la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente cuadro:

NIVEL SALARIAL	Haber Básico
1	18,015
2	14,016
3	10,753
4	8,066
5	7,427
6	6,733
7	5,710
8	5,406
9	4,993
10	4,259
11	3,989
12	3,677



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

13	3,597
14	3,298
15	3,150

DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTICULO PRIMERO. - El Ejecutivo Municipal deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2017, emitidas por el Órgano Rector.

ARTICULO SEGUNDO. - En el marco del Art. 6 párrafo III, de la Ley N° 482 y la Resolución Ministerial N° 726, de fecha 05 de agosto de 2014, "**DIRECTRICES PARA LA SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (...)**" específicamente Artículo 4, Parágrafo I, incisos a) y b), **Se Instruye** al Ejecutivo Municipal **dar estricto cumplimiento** a la **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 346/16**, de fecha 08 de septiembre de 2016, a través de modificaciones presupuestarias y/o Reformulados hasta el primer semestre de la gestión 2017.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN ÚNICA.- La presente ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente APROBADA y SANCIONADA por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 087/16, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis años.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 087/16, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2017, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a los15.....días del mes de septiembre de dos mil dieciséis años.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE